

# RESOLUCIÓN Nº \_\_\_ 0 0 6 - DE 9 1 ENE. 2017

"Por medio de la cual se realiza una modificación a la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, para la vigencia 2017".

## EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, artículos 3°, 4°, 11, la Ley 1150 de 2007, artículo 5°, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Acuerdos 010 y 011 de 2010 expedidos por el Consejo Directivo de la UAERMV, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
- 2. El día dos (2) de enero de 2017, se adoptó por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL UAERMV a través de la Resolución 001 la tabla de honorarios para el año 2017, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- 3. Que la Entidad ha considerado necesario ajustar la Resolución adoptada, teniendo en cuenta los impactos emanados de la reforma tributaria para el año 2017, y adicionalmente que no genere mayores afectaciones conforme a la escala que tradicionalmente venía manejando la Entidad, particularmente en los contratistas del nivel asistencial y técnico, categorías 1, 2 y 3.

En mérito de lo expuesto,



Continuación Resolución de 1 ENL. Por medio de la cual se modifica la Resolución 001 de 2017"

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 001 de 2017, por la cual se fija la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos entre personas naturales y la UAERMV, respecto de las categorías 1, 2 y 3, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos entre personas naturales y la UAERMV, teniendo en cuenta las categorías de escolaridad y experiencia, para la vigencia 2017, así:

Categoría	CONDICIONES O REQUISITOS MÍNIMOS		HONORARIOS MENSUALES	
	Escolaridad	Experiencia	Desde	Hasta
Categoría 1	Aprobación estudios de básica secundaría	Cuatro (4) años de experiencia laboral	\$ 1.300.000	\$ 1.450.000
vategoria II.	Título de bachiller	No requiere	\$ 1.450.001	`\$ 1.600.000
Categoría,2	Título de bachiller	De 1 a 12 meses de experiencia laboral	\$ 1,600.001	\$ 2.000.000
		Más de 12 meses de experiencia laboral	\$ 2.000.001	\$ 2.200.000 `
Categoriâ 3	Título técnico profesional o tecnólogo	No requiere	\$ 2.200.001	\$ 2.400.000
		Más de 12 meses de experiencia laboral	\$ 2.400.001	\$ 2.600.00
Categoria 4	Título profesional	De 0 a 12 meses de experiencia laboral	\$ 2.600.001	\$ 3.200.000
Categoría 5.2%	Título profesional	Más de 12 meses de experiencia laboral	\$ 3,200.001	\$ 4.000.000
Categoria 6	Título de formación profesional y título de posgrado	De 6 a 12 meses de experiencia relacionada	\$ 4.000.001	\$ 4.900.000
Categoria 7	Título de formación profesional y título de posgrado	De 13 a 24 meses de experiencia relacionada	\$ 4.900.001	\$ 5.800.000
Categoria 8*⊱.	Título de formación profesional y título de posgrado	De 25 a 36 meses de experiencia relacionada	\$ 5.800.001	\$ 6.700.000
Categoria 9 🐮	Título de formación	De 37 a 48 meses	\$ 6.700.001	\$ 7.600.000



Continuación Resolución 0 0 6 de 1 ENE. 2017 medio de la cual se modifica la Resolución 001 de 2017"

		de evperiencie		
	profesional y título de	de experiençia		· .
	posgrado	relacionada	<u> </u>	
	Título de formación	De 49 a 72 meses		,
Categoria 10	profesional y`título de	de experiencia	\$ 7.600.001	\$ 8.600.000
	posgrado	relacionada		
4.00 A	Título de formación	De 73 a 96 meses		
Categoría 11	profesional y título de	de ' experiencia	,\$ 8.600.001	\$ 10.000.000
	posgrado	relacionada		/
	Título de formación	De 97 a 120 meses	,	
Categoria 12	profesional y título de	de experiencia	\$ 10.000.001	\$ 12.500.000
	posgrado	relacionada		

PARÁGRAFO PRIMERO- La UAERMV realizará el análisis pertinente para las siguientes anualidades teniendo en cuenta las diferentes variables tales como: el incremento del salario mínimo legal mensual vigente; los precios de mercado para el caso de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebran las entidades públicas, el índice de precios al consumidor (IPC), las políticas del gobierno distrital y el presupuesto asignado a la entidad y para efectos de su ajuste procederá a expedir la correspondiente resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO -** El valor de los honorarios fijados en el artículo primero incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato y para cumplir a satisfacción las obligaciones pactadas.

**PARÁGRAFO TERCERO -** Toda persona que preste servicios gravados con el impuesto de ventas, es responsable de este impuesto y estará incluido en el valor de los honorarios.

PARÁGRAFO CUARTO- Las dependencias solicitantes deberán indicar en los estudios previos correspondientes, la justificación del valor aplicado dentro de los rangos aquí previstos, en aplicación del principio de selección objetiva, definiendo el perfil de acuerdo a la necesidad. Se deberán tener en cuenta aspectos como la experiencia en cargos de dirección, manejo de personal, nivel de los estudios acreditados, publicaciones, entre otras variables que tengan relación con la necesidad del servicio a contratar, para que sea posible pactar los máximos, y se justifique en la clase, especialidad y complejidad del objeto a contratar."



0 0 6 da 1 ENE. 2007 medio de la cual se modifica la Resolución 001 Continuación Resolución de 2017"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás estipulaciones no modificadas mediante la presente Resolución, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**Director General** 

Proyectó:

Revisó:

Marcos Gabriel Peña Noguera – Abogado OAJ
Mariela Grass Chaparro – Abogada Asesora de Dirección General
Carlos Alfonso Quintero Mena – Abogado Secretaría General

Marcela Rocío Márquez Arenas – Jefe Oficina Asesora Jurídica Martha Patricia Aguilar Copete – Secretaria General (E)

Aprobó: